



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 5 de diciembre de 1988

NUM. 57

SUMARIO:

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral por la que se regula el Impuesto Municipal sobre Publicidad. Plazo de presentación de enmiendas. (Pág. 2.)
- Proposición de Ley Foral de Modificación de Tributación de la Unidad Familiar. Plazo de presentación de enmiendas. (Pág. 2.)

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la Ley del Transporte, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Rafael Gurrea Induráin. (Pág. 4.)
- Pregunta sobre el acuerdo entre el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra y el Rectorado de la Universidad de Zaragoza referente a los estudios en vascuence en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Pamplona, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Félix Sánchez Cornago. (Pág. 5.)

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral por la que se regula el Impuesto Municipal sobre Publicidad

PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1988, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1988, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral por la que se regula el Impuesto Municipal sobre Publicidad, presentada por el Ilmo. Sr. D. José Ignacio López Borderías, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49, de 7 de noviembre de 1988.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 142 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.—Disponer que la proposición de Ley Foral por la que se regula el Impuesto Municipal

sobre Publicidad se tramite por el procedimiento de urgencia.

Segundo.—Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Presidencia y Administración Municipal.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente acuerdo se abre un plazo de ocho días hábiles, que finalizará el día 17 de diciembre de 1988, a las 12 horas, durante el cual los grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 142.5 del Reglamento.»

Pamplona, 2 de diciembre de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Proposición de Ley Foral de Modificación de Tributación de la Unidad Familiar

PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1988, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1988, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de Modificación de Tributación de la Unidad Familiar, presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, publicada en el Boletín Oficial del

Parlamento de Navarra núm. 49, de 7 de noviembre de 1988.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 142 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.—Disponer que la proposición de Ley Foral de Modificación de Tributación de la Unidad

Familiar se tramite por el procedimiento de urgencia.

Segundo.—Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Economía y Hacienda.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente acuerdo

se abre un **plazo de ocho días hábiles, que finalizará el día 17 de diciembre de 1988, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 142.5 del Reglamento.»

Pamplona, 2 de diciembre de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la Ley del Transporte

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO
D. RAFAEL GURREA INDURAIN*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1988, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Rafael Gurrea Induráin sobre diversos extremos relacionados con la Ley del Transporte, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de diciembre de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

RAFAEL GURREA INDURAIN, miembro del Parlamento de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario de UNION DEL PUEBLO NAVARRO, a tenor de lo que establece el Reglamento de la Cámara para el trámite de las PREGUNTAS CON SOLICITUD DE RESPUESTA ORAL ANTE LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES por la representación de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra,

EXPONE:

Que en los últimos meses se ha puesto en evidencia el peligro de incomunicación de algunos núcleos rurales, respecto de la red de transporte público, a propósito de la renuncia a la utilización de la concesión de la línea UJUE-TAFALLA, que está causando importantes trastornos a la población de Ujué y San Martín de Unx.

Según los antecedentes recogidos, parece que la renuncia a la concesión de la línea de transporte de viajeros se produjo en 25/06/87, alegando que resultaba deficitaria, y que conforme a la legalidad vigente la concesión caducó un año después de este preaviso, sin que hasta el momento se haya procedido a realizar los trámites legales para una nueva adjudicación.

Según nuestras informaciones, la Diputación Foral-Gobierno de Navarra no atendió en su momento las solicitudes de apoyo para mantener con subvenciones la línea deficitaria, excusándose en la necesidad de hacer un estudio global de las líneas de transporte de viajeros que puedan resultar también deficitarias.

Desde tales fechas se han realizado numerosas gestiones por cada uno de los Alcaldes afectados, sin que por parte del Consejero de Transportes o de Administración Local se haya resuelto el problema planteado.

En estos momentos Ujué tiene atendido provisionalmente su servicio de transporte de viajeros a base de simultanearlo con el de Transporte Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia pero con graves servidumbres para los usuarios que van desde no poder recibir billete, con las dudas que esto plantea respecto de la cobertura de una póliza por accidentes, hasta no tener asegurada plaza sentado, o no poder realizar viajes en días no lectivos-escolares, o tener que adaptarse a un horario de servicio pensado para los escolares, que no empalma con el resto de los transportes a Pamplona-Tudela.

Esta situación deja en inferioridad de condiciones de relación con el resto de Navarra a casi 1.000 habitantes de Ujué-San Martín de Unx como símbolo de otras posibles situaciones de incomunicación, o comunicación deficiente, que en este momento desconoce el suscriptor.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, denominada DEL TRANSPORTE, establece en su art. 3 y concordantes la obligación de los poderes públicos de promover el transporte de viajeros en las zonas o núcleos de población deprimida o aislada. La misma Ley, en su art. 71.2 establece la solución de la gestión directa o indirecta por parte de la Administración de las líneas deficitarias, asumiendo los poderes públicos los resultados negativos del concesionario. Y existen otras posibilidades de subvencionar la adjudicación de líneas defici-

rias, para incentivar que la iniciación privada acuda a las convocatorias de concesión.

Ninguna de estas posibilidades está ejercitándose en la situación que nos ocupa de Ujué-San Martín de Unx, núcleos de población con una brillante trayectoria histórica en los Anales del Viejo Reyno y con una población todavía muy estimable en número para excitar a la Administración Foral en la aplicación de soluciones estables.

El suscribiente estima, con los datos que le han sido facilitados, que la resolución del problema no conlleva aportaciones de fondos públicos más allá de un millón de pesetas anual y desconoce qué otras cuestiones puedan estar impidiendo resolver esta anomalía en una Comunidad que presume, con razón evidente, de estar en la cabeza del progreso social en España.

Por tales motivos, el suscribiente se atiene a lo previsto en el Reglamento de la Cámara para tramitar las PREGUNTAS CON SOLICITUD DE RESPUESTA ORAL EN LA COMISION CORRESPONDIENTE y

SOLICITA:

Que por la representación que designe la Diputación Foral-Gobierno de Navarra y ante la Comisión que estime procedente la Mesa de la Cámara, se dé contestación oral a las cuestiones que integran la siguiente:

PREGUNTA:

1. ¿Por qué motivos no se ha actuado conforme a lo establecido en la Ley del Transporte una vez conocida la renuncia a la concesión de la línea

Ujué-Tafalla para transporte de viajeros, publicando la renuncia y las bases para una nueva concesión?

2. ¿Por qué motivos no se ha procedido a actuar con la línea Ujué-Tafalla como prevé la propia Ley de Transportes para el caso de líneas deficitarias, subvencionando los resultados económicos negativos?

3. ¿Qué actuaciones y en qué plazos tiene previstos la Administración Foral para poner remedio a la situación actual de los vecinos de Ujué-San Martín de Unx, dotándoles de un servicio de transporte de viajeros adecuado a nuestro nivel de progreso en la Comunidad?

4. ¿Tiene la Diputación Foral-Gobierno de Navarra un estudio de las renunciaciones a la realización de concesiones de transporte de viajeros, o de la situación deficitaria de las todavía funcionando, para hacerse un planteamiento global de los núcleos afectados, de las medidas a adoptar y de los costes económicos que representaría el sostenimiento de estas líneas?

5. ¿Qué medidas de tipo general está dispuesta a aplicar la Administración Foral para atender al problema de las líneas de transporte de viajeros calificadas de deficitarias por sus concesionarios?

Es cuanto tiene el deber de poner en conocimiento de V. E. para que se le preste el trámite reglamentario.

Pamplona, 26 de noviembre de 1988.

El Parlamentario Foral, Rafael Gurrea Induráin.

Pregunta sobre el acuerdo entre el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra y el Rectorado de la Universidad de Zaragoza referente a los estudios en vascuence en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Pamplona

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. FELIX SANCHEZ CORNAGO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1988, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Félix Sánchez Cornago sobre el acuerdo entre el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra y el Rectorado de la Universidad de Zaragoza referente a los estudios en vascuence en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de

Pamplona, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de diciembre de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

FELIX SANCHEZ CORNAGO, en su calidad de miembro del Parlamento de Navarra, a tenor de cuanto se establece en el vigente Reglamento de la Cámara PARA LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA,

EXPONE:

Desde 1980 los Presupuestos de Navarra vienen consignando determinadas cantidades para la atención de los gastos de una Cátedra de Vascuence de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Pamplona. En esta Escuela, desde el curso 1986/1987 se imparte, además, una sección de la especialidad de preescolar en vascuence. Para el presente curso académico, la Universidad de Zaragoza ha convocado un concurso público para la contratación de diverso profesorado. Entre las plazas convocadas figuran tres de profesores asociados para la Escuela de Formación de Profesorado de EGB de Pamplona; dos a tiempo parcial para los departamentos de Ciencias de la Educación y de Didáctica de las Ciencias Experimentales; una a tiempo completo para el Departamento de Didáctica de Ciencias Humanas y Sociales.

Recientemente, según se ha comprobado en documento facilitado por el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, su Director general, en representación del propio departamento, y el Vicerrector de Coordinación y Planificación de la Universidad de Zaragoza, en nombre de dicha Universidad, han firmado un «Acuerdo entre el Gobierno de la Comundiad Foral de Navarra y el Rectorado de la Universidad de Zaragoza referente a los estudios en vascuence en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Pamplona». En relación con todo ello,

SOLICITA:

Que ante las irregularidades que entiendo presenta el Acuerdo firmado y dada la trascendencia académica del tema a que se refiere, se tramiten

ante el Gobierno estas cuestiones para su respuesta escrita:

PREGUNTA:

1.º ¿Tiene conocimiento el Gobierno de la firma del referido Acuerdo?

2.º ¿Qué carácter académico, según los Estatutos de la Universidad afectada y los actuales planes de estudio en vigor en las Escuelas de Formación de Profesorado de EGB, tienen las asignaturas relacionadas a continuación, algunas de las cuales se cursan voluntariamente: C108 Idioma Vasco I y II, C231 Euskara III y IV, C331 Euskara V, H131 Euskara I y II, H331 Euskara V, H208 Idioma Vasco III y IV, H331 Euskara V, L108 Lengua y Literatura Vasca I y II, L208 Lengua y Literatura Vasca III y IV, L305 Lengua y Literatura Vasca V, L309 Didáctica de la Lengua Vasca I, P131 Euskara I y II, P208 Idioma Vasco III y IV, P331 Euskara V? Esto es, ¿forman parte de los planes oficiales de estudios?

3.º ¿Cuántos alumnos están matriculados en cada una de las asignaturas citadas, así como cuántos en cada uno de los cursos de la especialidad de preescolar impartida en lengua vasca y en el curso de maternal-guarderías?

4.º ¿Qué número de profesores atiende las obligaciones académicas de tales disciplinas, cuál es su situación administrativa y qué número de horas computa cada uno en su horario semanal por la actividad propia de las asignaturas referidas?

5.º ¿Qué gastos concretos se han justificado con cargo a las partidas presupuestarias consignadas en los presupuestos de 1986 y 1987 para la cátedra de vascuence?

Es cuanto manifiesta a V. E. a los efectos de que se preste el trámite reglamentario.

Pamplona, 28 de noviembre de 1988.

El Parlamentario Foral, Félix Sánchez Cornago.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 3.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 70 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA</p>
--	---